SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2016

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN
26 JUL 2016
Nº

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

CGIO0000205298

21.- Procedimiento de acceso al suelo técnico que dispone el Cabildo Insular de Tenerife en el D-Alix, para el alojamiento del equipamiento informático (A-516-2016).

El proyecto D-ALiX se comenzó a desarrollar en el año 2006, como una propuesta del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) para fomentar la competitividad de la isla y eliminar las carencias estructurales en el mercado global de las TIC (elevado coste de las telecomunicaciones y debilitamiento del sector por falta de competencia). Este proyecto se compone de tres ejes fundamentales: el establecimiento de un operador de telecomunicaciones para el despliegue del anillo insular terrestre de fibra óptica, liberar el sector de comunicaciones por cable, proporcionando nuevas alternativas a aquellos operadores interesados, y el establecimiento de un nuevo centro de proceso de datos (D-ALiX).

El D-ALiX se establece como punto neutro que sirve no sólo como punto de concentración y distribución de la conectividad internacional, sino como infraestructura de base para el sector público insular y empresas TIC locales (de servicios u operadoras), etc.

En virtud de lo anterior, el ECIT ha decido fijar una estrategia corporativa de concentración de la infraestructura tecnológica propia, y de las entidades relacionadas, en el D-ALiX con los siguientes objetivos y/o ventajas:

- Permitir el acceso a espacios para el alojamiento de infraestructuras TIC, con las mejores condiciones técnicas disponibles en la isla (niveles TIER III+ y IV[1]), y posibilitar así la prestación de servicios finales a la ciudadanía con los niveles más altos de disponibilidad (en cuanto a lo que depende de Climatización, Suministro eléctrico, Protección contra incendios y Seguridad).

- Permitir el acceso a la concentración y distribución de la oferta de los distintos operadores de telecomunicaciones, lo que se traduce en el aumento de la competitividad, y por tanto, en el acceso a nuevos servicios, o incremento en prestaciones y/o rebaja de costes en los ya utilizados.

- Creación de economías de escala a través de la consolidación de las plataformas TIC de soporte a la prestación de servicios (Infraestructuras: servidores, redes, almacenamiento, etc, Plataformas: bases de datos, alojamiento aplicaciones, etc, Aplicaciones específicas) con la consecuente reducción de costes en gestión, mantenimiento (servicios), hardware y software (licencias).

- En función de lo anterior, permitir un uso más eficiente del gasto TIC al redirigirlo al desarrollo de servicios finales que mejoren la calidad en la prestación de las funciones encomendadas a cada entidad.

En consonancia con esta estrategia, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión del día 13 de octubre de 2014, y a la vista del informe del entonces Instituto Insular de Informática y Comunicaciones sobre el mapa de necesidades de las distintas Áreas, entidades del sector

[1]Nota: el TIER de un Datacenter es una clasificación ideada por el UptimeInstitute según el cumplimiento de determinados requisitos que se plasmó en el estándar ANSI/TIA-942.

público insular y otros servicios públicos de interés insular, acordó iniciar un proceso de concentración de centros de procesos de datos en el D-Álix de las referidas entidades.

Pues bien, con el fin de poder dar cumplimiento a este proceso migratorio de las infraestructuras TIC, resulta preciso articular un procedimiento que regule la integración en el suelo técnico del D-Alix de todas aquellas entidades que trasladen sus recursos TIC. Este procedimiento, cuyo contenido ha sido propuesto por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones (STIC), tendría por objeto regular las siguientes condiciones de acceso:

1. Requisitos y procedimiento de acceso a la sala.
2. Naturaleza o tipología de los recursos TIC a trasladar
3. Necesidades o recursos a asignar para cada entidad solicitante.
4. Medidas de seguridad a cumplir.
5. Costes del traslado y alojamiento de los recursos TIC

De entre estas condiciones destacamos la referente a la determinación de las entidades y de los costes que éstas, en su caso, deben abonar por la ocupación del espacio (alojamiento).

En cuanto a las entidades, es el propio Consejo de Gobierno el que determinó el ámbito subjetivo de ese proceso de concentración de infraestructuras; no obstante queda por concretar los términos económicos del mismo, tanto en lo referente a quienes estarían en la obligación de satisfacer gastos de ocupación, como, en su caso, la cantidad a abonar.

En cuanto a la determinación de las entidades que estarían obligadas o exentas del abono de los gastos de ocupación, se formula esta propuesta atendiendo a criterios vinculados al régimen de derecho público al que están sometidos, o al concepto de servicio público de interés insular para cuya gestión han sido creados, de forma que el Cabildo pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante o un control efectivo en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

En atención a esta consideración, se propone que sean entidades del sector público insular exentas del pago las siguientes:

1. Las que tengan la consideración de Administración Pública Insular conforme a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Consorcios insulares con otras Administraciones Públicas.

Así mismo, y en el marco de las competencias propias del Cabildo Insular de Tenerife de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, reconocidas en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), así como el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares (LCI), se propone eximir de dichos gastos a los Ayuntamientos de la isla, como una línea de acción más orientada a garantizar la asistencia y cooperación técnica a los Municipios.

En cuanto a aquellas entidades que, aunque no tengan la consideración de Administración Pública, se consideran sector público insular conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que su capital social o fundacional esté **íntegramente participado por el Cabildo Insular de Tenerife** se propone que, como medida de fomento para que estas participen de la estrategia descrita anteriormente de concentración de sus infraestructuras tecnológicas, se les exima, durante el plazo de dos años, del pago de dichos gastos de ocupación. Transcurrido dicho plazo, el canon a abonar por dichas entidades sería el valor del precio de mercado del m2 con IGIC, bonificado en un 14 %[2].

[2] **Nota**: el valor estimado propuesto se ha calculado como el sumatorio del margen bruto promedio de las empresas TIC (aproximadamente 7% de margen bruto de explotación, según datos del 2000 al 2013 del Ministerio de Industria,

Finalmente, la siguiente relación de entidades estarían obligadas a afrontar la misma cantidad bonificada del párrafo anterior, pero desde el primer día en que ocupen el espacio que se le asigne:

- Sociedades mayoritariamente participadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Fundaciones mayoritariamente participadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Otras Administraciones Públicas con recursos TIC necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales que redundan en beneficio de la población de la isla de Tenerife (seguridad, emergencias, sanidad, educación).

En lo referente a las cantidades exactas a abonar, hay que tener presente que las mismas están basadas en el precio m2/año fijado en el actual contrato de arrendamiento del suelo técnico suscrito entre el ITER, S.A. y el Cabildo Insular de Tenerife, el cual es de 4.591,13 € (IGIC incluido). Este precio anual del m2, ajustado a mercado según el informe del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC de 14 de octubre de 2015, será bonificado en un 14% de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores.

La unidad de ocupación de espacios que se empleará en la práctica, será la de armarios completos o de sus fracciones (mitad o tercio de armario). El ECIT será el encargado de realizar la distribución del espacio disponible en las salas técnicas y de poner a disposición de las distintas entidades los armarios necesarios para la ubicación de su equipamiento. En cada caso concreto, y según las necesidades de ubicación de equipamiento, se realizará la asignación de armarios completos, medios armarios o terceras parte de armario. En función de lo anterior, y de cara a obtener un coste económico concreto para la ocupación de armarios y/o sus fracciones, a partir del coste anual del m2 de suelo técnico, se empleará la proporción indicada en el contrato de arrendamiento, y corroborada en la práctica, de 3 m2 / armario completo (13.773,39 €/armario*año)

Por otro lado, obran en el expediente informes del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de 20 de abril de 2016, e Informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de 19 de mayo de 2016, sobre la naturaleza de las relaciones jurídicas existentes en relación al derecho de arrendamiento.

Por lo que se refiere a la naturaleza jurídica del ingreso de dichas cantidades a favor del Cabildo Insular de Tenerife, nos encontramos ante un ingreso de derecho privado tal y como establece el art. 3.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). Dicho artículo define a los ingresos de derecho privado de las entidades locales como "(...) *los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio (...)*", incluyéndose dentro del concepto de patrimonio "*los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público*" (art. 3.2 TRLHL).

Al respecto, con fecha 24 de mayo de 2016 se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público relativo a dicha naturaleza, no habiéndose emitido a día de la fecha del presente informe.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, en virtud de Resolución de delegación de fecha 9 de julio de 2015 y acuerdo plenario de fecha 7 de julio de determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y visto informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Energía y Turismo, publicado en las Presentaciones Sectoriales Sector Electrónica y TIC en Abril 2015, y el porcentaje del IGIC aplicable (7%).

PRIMERO.- Aprobar el **procedimiento de acceso al suelo técnico que dispone el Cabildo Insular de Tenerife en el D-Alix, para el alojamiento del equipamiento informático perteneciente a las entidades del sector público insular, así como aquellos otros de igual titularidad pública e interés insular** , y cuyo tenor se transcribe a continuación:

PROCEDIMIENTO

1º) Alcance

El modelo de alojamiento tipo housing-colocation, incluido inicialmente en el alcance de este procedimiento, y en el que el ECIT dispone un conjunto de armarios, sobre el espacio diáfano de la sala técnica, para la ubicación directa del equipamiento TIC de las distintas entidades en armarios o fracciones de los mismos, se ejecutará con las siguientes características:

- *Disponibilidad de 1 o más armarios o fracciones: la unidad de ocupación de espacios que se empleará será la de armarios completos o de sus fracciones (mitad o tercio de armario). El ECIT será el encargado de realizar la distribución del espacio disponible en las salas técnicas y de poner a disposición de las distintas entidades los armarios o fracciones necesarias para la ubicación de su equipamiento. Cada armario, o fracción, tendrá acceso mediante llave.*

- *Cualquier elemento alojado en el interior del armario o fracción asignada a la entidad es de su completa responsabilidad.*

- *Alojamiento con las mismas características técnicas que el resto de la sala (alimentación eléctrica protegida, climatización redundante, vigilancia, etc). El suministro eléctrico tendrá una limitación de consumo máximo que se informará en la solicitud de alojamiento. Consumos superiores a los máximos deberán ser abonados directamente por cada entidad.*

- *No se incluye en este alojamiento housing-colocation lo siguiente:*

    - *El acceso y uso de los servicios del D-ALiX fuera de la sala arrendada por el ECIT, y especialmente aquellos que puedan conllevar un coste económico específico, que en su caso deberá ser satisfecho por cada entidad (p.e. el cableado con el Meet Me Room (sala de interconexiones de operadores)).*

    - *No se incluyen los servicios de manos remotas o de instalación y mantenimiento de cableado, por lo que los mismos deberán ser asumidos por cada una de las entidades.*

- *Cualquier instalación o actuación fuera del bastidor asignado deberá ser informado y autorizados por el ECIT y/o D-ALiX. Estas actuaciones, una vez aprobadas, serán siempre supervisadas por personal del ECIT y/o D-ALiX.*

En una segunda fase, fuera del alcance del presente procedimiento, y con el objetivo de optimizar el uso del espacio y los recursos TIC a través de la consolidación de aplicaciones, infraestructuras y servidores se promoverá el establecimiento y uso de una plataforma compartida de servicios TIC (modelo de nube privada) con las condiciones administrativas y técnicas adecuadas para permitir su uso por las distintas entidades, dando así respuesta a necesidades globales de renovación y/o actualización tecnológica, y aprovechando las ventajas inherentes a las economías de escala asociadas en servicios y equipamientos.

2º) Requisitos subjetivos

El presente procedimiento resultará aplicable para el alojamiento del equipamiento informático de las siguientes entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife:

- *Organismos Autónomos, Entidades Públicas empresariales y Sociedades Mercantiles íntegras o mayoritarias participadas por el Cabildo Insular de Tenerife.*

- *Consorcios con otras Administraciones Públicas.*

- *Fundaciones íntegras o mayoritarias participadas por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Asimismo, formarán parte del ámbito subjetivo del presente procedimiento, el alojamiento del equipamiento informático de las entidades:

- *Ayuntamientos de la isla de Tenerife.*

- *Otras Administraciones Públicas con recursos TIC necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales que redundan en beneficio de la población de la isla de Tenerife (seguridad, emergencias, sanidad, educación).*

3º) Solicitud de Alojamiento

La entidad interesada deberá manifestar mediante escrito dirigido al Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, su interés en alojar sus recursos TIC en el CPD del ECIT en el D-ALiX (Sala 101), indicando los contactos asociadas a la misma (técnicos y administrativos).

4º) Reunión previa

Una vez recibido el escrito, el ECIT se pondrá en contacto con la Entidad a través del:

- *Contacto técnico: para acordar una fecha para la reunión técnica de lanzamiento con el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones (STIC).*
- *Contacto administrativo: para la remisión desde el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones (SAIC) del Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que se aprueba el presente procedimiento y en el que se detallan las condiciones económicas y administrativas de la solicitud de alojamiento.*

De forma previa a la reunión, el STIC enviará, en formato digital, la siguiente documentación informativa a la Entidad:

- *Características del CPD (documento "catálogo de servicios del D-ALiX" elaborado por el propio D-ALiX).*
- *Fotografías del CPD.*
- *Dossier técnico (anexo I)*
- *Formulario de recogida de datos técnicos.*

La reunión se celebrará en el D-ALiX, a no ser que ambas partes por mutuo acuerdo, prefieran realizarla en otra ubicación. En dicha reunión se tratarán los siguientes puntos:

- *Visita al D-ALiX, en caso de celebrarse la reunión en dichas dependencias.*
- *Explicar el procedimiento de integración y la documentación entregada (Dossier)*
- *Informar a la Entidad que deberá remitir al SAIC el acuerdo del órgano competente de dicha entidad mediante el que se acepten las condiciones descritas en el Dossier técnico entregado.*
- *Resolver dudas técnicas que plantee la Entidad*

5º) Aceptación por la entidad interesada de las condiciones técnicas y económicas para el alojamiento

Una vez comprobado por la entidad las condiciones técnicas y económicas del alojamiento, ésta deberá enviar al SAIC:

- *El correspondiente acuerdo del órgano competente de dicha entidad mediante el que se acepten expresamente las condiciones técnicas reflejadas en el Dossier técnico entregado, en la reunión de lanzamiento, y las condiciones económicas y administrativas recogidas en el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular remitido previamente.*
- *Formulario, debidamente cumplimentado, entregado en la reunión de lanzamiento y que contendrá, entre otros:*
  - *Datos de la entidad*
  - *Datos del contacto técnico*
  - *Recursos TIC a trasladar*
  - *Suministro eléctrico requerido*
  - *Comunicaciones*
  - *Accesos*

El SAIC remitirá el formulario al STIC para su estudio y asignación de recursos en la Sala 101.

6º) Asignación de recursos

Con la información obtenida a través del formulario, el STIC realiza la reserva de:

- *Bastidores necesarios en la Sala 101.*
- *Tomas eléctricas en los bastidores asignados.*
- *Enlaces de fibra desde el core de la red de autoprestación (RTC_ALiX) hasta el bastidor asignado.*

El STIC informará por escrito al SAIC del bastidor asignado a la Entidad, para su inclusión en el correspondiente expediente, y en su caso, suscripción del oportuno contrato de subarriendo con las entidades del grupo B y C relacionadas en acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de aprobación de este protocolo, y posterior firma del acta de disponibilidad del espacio asignado.

El acta de disponibilidad del espacio se suscribirá por el STIC y la entidad interesada.

A partir de ese momento, la Entidad podrá instalar equipamiento en el bastidor asignado ciñéndose a los diferentes procedimientos y normativas indicados en el Dossier.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente tipología de entidades a los efectos de la exención del abono de los gastos de ocupación de la sala:

A.- Entidades que quedan exentas del pago de los gastos de ocupación de la sala:

- Las que tengan la consideración de Administración Pública Insular conforme a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Consorcios insulares con otras Administraciones Públicas.
- Ayuntamientos

B.- Entidades que quedan exentas del pago de los gastos de ocupación de la sala durante los dos primeros años, y que deberán abonarlo a partir del tercer año:

- Aquellas otras que, aunque no tengan la consideración de Administración Pública, se consideran sector público insular conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que su capital social o fundacional esté íntegramente participado por el Cabildo Insular de Tenerife.

C.- Entidades que deben de abonar el coste de la ocupación del espacio desde el primer año:

- Sociedades mayoritariamente participadas por el Cabildo Insular de Tenerife
- Fundaciones mayoritariamente participadas por el Cabildo Insular de Tenerife
- Otras Administraciones Públicas con recursos TIC necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales que redundan en beneficio de la población de la isla de Tenerife (seguridad, emergencias, sanidad, educación).

TERCERO.- Las entidades interesadas deberán abonar un importe basado en el precio del m2/año del actual contrato de arrendamiento del suelo técnico suscrito entre el ITER, S.A. y el Cabildo Insular de Tenerife, el cual es de 4.591,13 € (IGIC incluido), bonificado en un 14%, de conformidad con la unidad de ocupación de espacios descrita en el presente acuerdo, y teniendo en cuenta las exenciones recogidas en el apartado segundo del presente acuerdo.

Dicho coste se actualizará en la medida en que también lo haga el fijado en el actual contrato de arrendamiento del suelo técnico suscrito entre el ITER, S.A. y el Cabildo Insular de Tenerife.

El pago se realizará de forma anual, con carácter anticipado, dentro de los dos primeros meses del año natural, y en el nº de cuenta que a tal efecto se facilite por el Cabildo Insular de Tenerife. Respecto al primer año de ocupación, el pago se realizará también de forma anticipada, en la parte proporcional del periodo que abarca ese primer año, y en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del acta de disponibilidad del espacio.

En caso de que la entidad incurra en mora, la cantidad adeudada se verá incrementada en el interés legal previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio que corresponda.

CUARTO.- El plazo de adhesión será anual, prorrogable de forma tácita en el caso de que ninguna de las partes comunique su intención de desalojar las instalaciones, y teniendo como fecha límite la de la finalización del contrato de arrendamiento entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. Este plazo anual comenzará

al día siguiente de la firma del acta de disponibilidad del espacio suscrita entre el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones y la entidad pertinente.

QUINTO.- Delegar en el Sr. Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información las siguientes competencias, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Determinar aquellas otras Administraciones Públicas con recursos TIC necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales que redundan en beneficio de la población de la isla de Tenerife.

2. Aprobar los contratos de subarriendo a suscribir con las entidades incluidas en los grupos B y C del apartado segundo del presente acuerdo.

SEXTO.- Facultar al Sr. Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información del Cabildo Insular de Tenerife para la suscripción de los contratos de subarriendo que se suscriban con las entidades de los grupos B y C del apartado segundo del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Entender aprobadas las cesiones de uso gratuitas a favor de las entidades incluidas en el grupo A, al amparo de los acuerdos que se adopten por los órganos competentes de las citadas entidades, mediante el que se acepten expresamente las condiciones técnicas y administrativas reflejadas en el presente acuerdo.

OCTAVO.- El reconocimiento de los ingresos derivados de las distintas adhesiones al presente Protocolo que se vayan sucediendo corresponderá a los órganos de gobierno competentes, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular, y previa fiscalización de la Intervención General.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ